

PODER NOTARIAL

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Dirección General de Movilización Nacional

EJEMPLAR N° 3/B / HOJA N° 1/2

DGMN.DASJ. (R) N° 9000/12/14/ CGGERM.

OBJ.: Informa acerca de uso de Poder Notarial para actuaciones de inscripciones de armas de fuego.

REF.: 1) CGGERM.DCAE. (R) N° 9000/217/ DGMN, de 31.JUL.2008.

2) DGMN. DASJ. (R) N° 9000/87/73/ S.D. de 14.AGO.2008.

3) Art. 5- A Ley N° 17.798, Art. 91 y 318 Reglamento Complementario.

28 - Agosto 2008

SANTIAGO, *28 de Agosto 2008*

DEL DIRECTOR GENERAL DE MOVILIZACIÓN NACIONAL

AL SR. COMANDANTE GENERAL DE LA GUARNICION EJERCITO REGION METROPOLITANA

1. En conformidad a documento citado en "Referencia 1)", US., comunica el análisis jurídico efectuado en relación al uso del Poder Notarial para actuaciones de inscripciones de armas de fuego.
2. Para ello, y con el propósito de evitar cualquier tipo de irregularidad en los actos administrativos, el suscrito dispuso, mediante documento citado en "Referencia 2)", una serie de instrucciones a todas las Autoridades Fiscalizadoras del país, señalando la naturaleza de las normas de la "Referencia 3)", esto es precisamente el uso del poder notarial.
3. En efecto, se sostiene que la norma del Artículo 318 del Reglamento Complementario de la Ley N° 17 798, constituye la regla general en el sentido de que todas las actuaciones que sean realizadas por personas naturales requieren la comparecencia personal del interesado, siendo estrictamente excepcional comparecer a través de un tercero a su nombre. Para las personas jurídicas se mantiene la figura de realizar todo trámite por medio de su representante legal, puesto que es la única forma en que éstas pueden actuar.
4. Para esclarecer lo anterior, será deber de todas las AA.FF., informar a los usuarios de lo anteriormente dispuesto, señalando además que el uso del poder notarial es excepcional, y que éste se aceptará sólo cuando se especifique completamente cuál es el trámite a realizar, individualizando las armas y elementos correspondientes a tales actuaciones y especificando el motivo por el cual se otorga (ausencia, viaje, enfermedad, etc.). De igual forma, se deberá acompañar a este documento fotocopia autorizada ante notario de la cédula de identidad del representante o mandatario como también del poderdante o mandante. Cabe precisar que dicho poder sólo servirá para realizar una actuación o trámite, debiendo extenderse uno nuevo si el solicitante requiere realizar otra actuación.

cuando el que se refiere en la persona del mandante o representante, se acierte a lo señalado en el Artículo 1448 del Código Civil.

5. Con el objeto de evitar eventuales falsificaciones y/o vulneraciones a otros cuerpos legales, conjuntamente con el documento citado en "Referencia 2)", este Director General ha enviado a las AA.FF. un modelo de poder o mandato especial, a fin de que sea cotejado con los que sean presentados por los usuarios, debiendo quedar éste archivado y registrado en la AF. respectiva.

Saluda a US.,

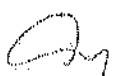


SERGIO GÓMEZ BANNURA
General de Brigada
Director General

DISTRIBUCIÓN

2. DGMN. DCAE (CI)
3. DGMN. DASJ (Archivo)

03 Ejs. 02 Hjs.


GONZALO LIZASOAIN VIDELA
Coronel
Subdirector General